

380D0765

Nº L 213/34

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

16. 8. 80

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 8 de julio de 1980

por la que se establecen el código y las normas tipo relativas a la transcripción en forma legible por máquina de los datos relativos a las encuestas estadísticas intermedias sobre las superficies vitícolas

(80/765/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de estadística agrícola,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Reglamento (CEE) nº 357/79 del Consejo, de 5 de febrero de 1979, referente a las encuestas estadísticas sobre las superficies vitícolas ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 6 de su artículo 5 y el apartado 7 de su artículo 6,

Artículo 1

Los soportes legibles por máquina utilizados por los Estados miembros que procesen informáticamente los resultados de las encuestas para recibir los datos mencionados en los artículos 5 y 6 del Reglamento (CEE) nº 357/79 serán cintas magnéticas.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 357/79, los Estados miembros que utilicen medios informáticos para procesar los resultados de sus encuestas intermedias deben comunicarlos en forma legible por máquina;

Artículo 2

El código y las normas tipo de transcripción en cinta magnética de los datos mencionados en los artículos 5 y 6 del Reglamento (CEE) nº 357/79 deberán ajustarse a la descripción que figura en los Anexos.

Considerando que el equipo de que dispone la Comisión para analizar los resultados de las encuestas estadísticas sobre las superficies vitícolas y la necesidad de su empleo racional obligan a prescribir un formato tipo para la transcripción de los datos en forma legible por máquina y adoptada de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 8 del mencionado Reglamento;

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 8 de julio de 1980.

Considerando que es conveniente, por razones prácticas, que los Estados miembros remitan los datos mencionados en el artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 357/79 asimismo en forma legible por máquina;

Por la Comisión

François-Xavier ORTOLI

Vicepresidente

(¹) DO nº L 54 de 5. 3. 1979, p. 124.

ANEXO I

ESPECIFICACIÓN DE LAS CINTAS MAGNÉTICAS DESTINADAS A LA REMISIÓN AL EUROSTAT DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS INTERMEDIAS SOBRE LAS SUPERFICIES VITÍCOLAS

(Reglamento (CEE) n° 357/79 del Consejo)

DISPOSICIONES GENERALES

- I. La información registrada de conformidad con las características mencionadas en los artículos 5 y 6 del Reglamento (CEE) n° 357/79 deberá ser comunicada al Eurostat por los Estados miembros que procesen informáticamente los resultados de las encuestas de la forma siguiente:
 1. La información reproducirá datos globales sobre las explotaciones si la encuesta fuere exhaustiva (o datos globales extrapolados sobre las explotaciones si la encuesta se basare en una muestra aleatoria), pero no se referirá a las explotaciones individualmente consideradas.
 2. La información se transmitirá en cinta magnética de 9 pistas de 1 600 BPI (630 bytes/cm) con etiqueta estándar.
 3. La información deberá tener una longitud de registro fija igual a 145 posiciones y se registrará en EMCDIC.
 4. Los dos primeros campos de cada registro contendrán información que permita la identificación. El primer campo (3 posiciones) identificará la unidad geográfica cuya codificación figura en las disposiciones específicas y en el Anexo II.
 5. El segundo campo (2 posiciones) identificará la tabla del programa de tablas previsto por el Reglamento (CEE) n° 357/79 del Consejo. La codificación de las tablas figura en las disposiciones específicas.
 6. El número y tamaño de los campos de cada registro variará según la tabla. Si con alguna tabla no se alcanzare la longitud de 145 posiciones, el registro se completará con blancos hasta el final.
 7. Las informaciones se registrarán justificadas por la derecha en todos los campos y completadas con ceros. Toda información facultativa no facilitada quedará señalada mediante blancos en los bytes correspondientes.
 8. Los datos de superficie se darán en áreas, y los de producción en hectólitros.
 9. Los Estados miembros podrán utilizar un factor de bloqueo, y deberán comunicar al Eurostat el que hayan elegido.
 10. Los registros se clasificarán por orden de acuerdo con la unidad geográfica, la tabla y la modificación.
 11. Los procedimientos administrativos normalizados para la transmisión de los ficheros a cintas magnéticas en el Eurostat serán adoptadas por el Eurostat y los Estados miembros.
- II. Las páginas siguientes indican, para cada tabla y para los diferentes artículos de un registro:
 - a) los códigos que deben utilizarse;
 - b) el número máximo de dígitos necesario para el artículo de que se trate;
 - c) la numeración consecutiva de las posiciones para los diferentes artículos.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los dos primeros campos de cada registro contendrán la información siguiente:

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
1. Unidad geográfica	Véase Anexo II	3	1 — 3
2. Tables		2	4 — 5
5 (1)	50		
6	60		
7 (1)	70		
8 (1)	80		

(1) Para estas tablas, es conveniente que los Estados miembros que procesen informáticamente resultados de las encuestas intermedias remitan en cinta magnética al Eurostat las informaciones previstas en el artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 357/79.

TABLA 5 (*)

5.1 Tipo de superficie		1	6
En producción	1		
Aún no en producción	2		
5.2 Total			
Superficies (áreas)		10	7 — 16
5.3 Vcprd			
Conjunto de las superficies (áreas)		10	17 — 26
Clase de rendimiento I			
Clasificación	11	2	27 — 28
Superficie (áreas)		10	29 — 38
Clase de rendimiento II			
Clasificación	12	2	39 — 40
Superficie (áreas)		10	41 — 50
Clase de rendimiento III			
Clasificación	13	2	51 — 52
Superficie (áreas)		10	53 — 62
Clase de rendimiento IV			
Clasificación	14	2	63 — 64
Superficie (áreas)		10	65 — 74
5.4 Los demás vinos			
Conjunto de las superficies (áreas)		10	75 — 84
Clase de rendimiento I			
Clasificación	21	2	85 — 86
Superficie (áreas)		10	87 — 96
Clase de rendimiento II			
Clasificación	22	2	97 — 98
Superficie (áreas)		10	99 — 108
Clase de rendimiento III			
Clasificación	23	2	109 — 110
Superficie (áreas)		10	111 — 120
Clase de rendimiento IV			
Clasificación	24	2	121 — 122
Superficie (áreas)		10	123 — 132
Clase de rendimiento V			
Clasificación	25	2	133 — 134
Superficie (áreas)		10	135 — 144

(*) Especificación: véase Anexo I de la Decisión 79/491/CEE de la Comisión.

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
TABLA 6			
6.1 Campaña vitícola		1	6
1979/81	2		
1981/82	3		
1982/83	4		
1983/84	5		
1984/85	6		
1985/86	7		
1986/87	8		
1987/88	9		
6.2 Modificación		1	7
Arrancadas o abandonadas	1		
Plantadas	2		
Replantadas	3		
6.3 Total			
Superficie (áreas)		10	8 — 17
6.4 Vcprd			
Conjunto de las superficies		10	18 — 27
Clase de rendimiento I			
Clasificación	11	2	28 — 29
Superficie (áreas)		10	30 — 39
Clase de rendimiento II			
Clasificación	12	2	40 — 41
Superficie (áreas)		10	42 — 51
Clase de rendimiento III			
Clasificación	13	2	52 — 53
Superficie (áreas)		10	54 — 63
Clase de rendimiento IV			
Clasificación	14	2	64 — 65
Superficie (áreas)		10	66 — 75
6.5 Los demás vinos			
Conjunto de las superficies (áreas)		10	76 — 85
Clase de rendimiento I			
Clasificación	21	2	86 — 87
Superficie (áreas)		10	88 — 97
Clase de rendimiento II			
Clasificación	22	2	98 — 99
Superficie (áreas)		10	100 — 109
Clase de rendimiento III			
Clasificación	23	2	110 — 111
Superficie (áreas)		10	112 — 121
Clase de rendimiento IV			
Clasificación	24	2	122 — 123
Superficie (áreas)		10	124 — 133
Clase de rendimiento V			
Clasificación	25	2	134 — 135
Superficie (áreas)		10	136 — 145

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
TABLA 7			
7.1 Campaña vitícola		1	6
1979/81	2		
1981/82	3		
1982/83	4		
1983/84	5		
1984/85	6		
1985/86	7		
1986/87	8		
1987/88	9		
7.2 Unidad de grado alcohólico		1	7
% vol	1		
°Oechsle	2		
7.3 Vcprd			
Clase de rendimiento I			
Clasificación	11	2	8 — 9
Producción (hl)		10	10 — 19
Clase de rendimiento II			
Clasificación	12	2	20 — 21
Producción (hl)		10	22 — 31
Clase de rendimiento III			
Clasificación	13	2	32 — 33
Producción (hl)		10	34 — 43
Clase de rendimiento IV			
Clasificación	14	2	44 — 45
Producción (hl)		10	46 — 55
Grado alcohólico (1 decimal, 1 coma virtual)		3	56 — 58
7.4 Los demás vinos			
Clase de rendimiento I			
Clasificación	21	2	59 — 60
Producción (hl)		10	61 — 70
Clase de rendimiento II			
Clasificación	22	2	71 — 72
Producción (hl)		10	73 — 82
Clase de rendimiento III			
Clasificación	23	2	83 — 84
Producción (hl)		10	85 — 94
Clase de rendimiento IV			
Clasificación	24	2	95 — 96
Producción (hl)		10	97 — 106
Clase de rendimiento V			
Clasificación	25	2	107 — 108
Producción (hl)		10	109 — 118
Grado alcohólico (1 decimal, 1 coma virtual)		3	119 — 121

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
TABLA 8			
8.1 Año inicial	Año inicial	4	6 — 9
8.2 Signo			
+	1	1	
—	2		
8.3 Vcprd			
Clase de rendimiento I			
Clasificación	11	2	10 — 11
Signo		1	12
Cambio (1 decimal, 1 coma virtual)		3	13 — 15
Clase de rendimiento II			
Clasificación	12	2	16 — 17
Signo		1	18
Cambio		3	19 — 21
Clase de rendimiento III			
Clasificación	13	2	22 — 23
Signo		1	24
Cambio		3	25 — 27
Clase de rendimiento IV			
Clasificación	14	2	28 — 29
Signo		1	30
Cambio		3	31 — 33
8.4 Los demás vinos			
Clase de rendimiento I			
Clasificación	21	2	34 — 35
Signo		1	36
Cambio		3	37 — 39
Clase de rendimiento II			
Clasificación	22	2	40 — 41
Signo		1	42
Cambio		3	43 — 45
Clase de rendimiento III			
Clasificación	23	2	46 — 47
Signo		1	48
Cambio		3	49 — 51
Clase de rendimiento IV			
Clasificación	24	2	52 — 53
Signo		1	54
Cambio		3	55 — 57
Clase de rendimiento V			
Clasificación	25	2	58 — 59
Signo		1	60
Cambio		3	61 — 63

ANEXO II

UNIDADES GEOGRÁFICAS PREVISTAS EN EL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO (CEE) N° 357/79

	Código	ITALIA	
REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (regiones vitícolas)	010		562
Ahr	110	Torino	590
Mittelrhein	111	Vercelli	591
Mosel-Saar-Ruwer	112	Novara	592
Nahe	113	Cuneo	593
Rheinhessen	114	Asti	594
Rheinpfalz	115	Alessandria	595
Hessische Bergstraße	116	Valle d'Aosta	575
Rheingau	117	Imperia	596
Württemberg	118	Savona	597
Baden	119	Genova	598
Franken	120	La Spezia	599
		Varese	600
		Como	601
		Sondrio	602
		Milano	603
		Bergamo	604
FRANCIA	430	Brescia	605
		Pavia	606
		Cremona	607
Departamentos o grupos de departamentos		Mantova	608
Aude	543	Bolzano-Bozen	609
Gard	544	Trento	610
Hérault	545		
Lozère	546	Verona	611
Pyrénées-Orientales	547	Vicenza	612
Var	552		
Vaucluse	553	Belluno	613
Bouches-du-Rhône	551	Treviso	614
Gironde	516	Venezia	615
Gers	523	Padova	616
Charente	511	Rovigo	617
Charente-Maritime	512		
Ardèche	532	Pordenone	618
Aisne	472	Udine	619
Seine-et-Marne	461	Gorizia	620
Ardennes, Aube, Marne, Haute-Marne	439	Trieste	621
Cher, Eure-et-Loir, Indre, Indre-et-Loire			
Loir-et-Cher, Loiret	442	Piacenza	622
Côte-d'Or, Nièvre, Saône-et-Loire, Yonne	444	Parma	623
Meurthe-et-Moselle, Meuse, Moselle, Vosges	445	Reggio nell'Emilia	624
Bas-Rhin, Haut-Rhin	446	Modena	625
Doubs, Jura, Haute-Saône, Territoire de Belfort	447	Bologna	626
Loire-Atlantique, Maine-et-Loire, Sarthe, Vendée	448	Ferrara	627
Deux-Sèvres, Vienne	401	Ravenna	628
Dordogne, Landes, Lot-et-Garonne,		Forlì	629
Pyrénées-Atlantiques	402		
Ariège, Aveyron, Haute-Garonne, Lot, Hautes-		Massa Carrara	630
Pyrénées, Tarn, Tarn-et-Garonne	403	Lucca	631
Corrèze, Haute-Vienne	453	Pistoia	632
Ain, Drôme, Isère, Loire, Rhône, Savoie,		Firenza	633
Haute-Savoie	404	Livorno	634
Cantal, Allier, Haute-Loire, Puy-de-Dôme	455	Pisa	635
Alpes-de-Haute-Provence, Haute-Alpes,		Arezzo	636
Alpes-Maritimes	405	Siena	637
Corse-du-Sud, Haute-Corse	458	Grosseto	638

Perugia	639	Brindisi	664
Terni	640	Lecce	665
Pesaro e Urbino	641		
Ancona	642	Potenza	666
Macerata	643	Matera	667
Ascoli Picerno	644		
Viterbo	645	Cosenza	668
Rieti	646	Catanzaro	669
Roma	647	Reggio di Calabria	670
Latina	648		
Frosinone	649	Trapani	671
		Palermo	672
Gaserta	650	Messina	673
Benevento	651	Agrigento	674
Napoli	652	Caltanissetta	675
Avellino	653	Enna	676
Salerno	654	Catania	677
L'Aquila	655	Ragusa	678
Teramo	656	Siracusa	679
Pescara	657		
Chieti	658	Sassari	680
		Nuoro	681
Campobasso	659	Cagliari	682
Isernia	660	Oristano	683
Foggia	661		
Bari	662	LUXEMBURGO	805
Taranto	663	Constituye una unidad geográfica	
